



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 232/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____, en

calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de _____, portadora del Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en mi

calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario Ana Margarita Flores de Martínez el dieciocho de febrero dos mil trece, e

inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que Ana Margarita Flores de Martínez es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho; quien en este instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio promovido mediante LIBRE GESTIÓN, denominado "**SOPORTE TÉCNICO LOCAL 7X24 PARA EQUIPO FORTIGATE CLUSTER 1240B Y FORTIANALYZER 100C QUE INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente instrumento es contratar el servicio de soporte técnico 7x24 y extensión de garantía de equipo que incluye: mantenimiento preventivo y correctivo, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	Renovación de Servicios con el Fabricante en Bundle Pack para Equipo Fortinet modelo FG-1240B	\$9,381.83	\$18,763.66
2	1	Extensión de Garantía con el fabricante para FortiAnalyzer 100C	\$233.50	\$233.50
3	1	Servicios de Soporte Técnico por personal de JMTELCOM	\$1,909.70	\$1,909.70
TOTAL				\$20,906.86

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Términos de Referencia; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de cumplimiento de contrato; y **d)** y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El

General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,906.86)**, El cual se le cancelara mediante UN SOLO PAGO, la Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del dieciséis de marzo de dos mil quince al dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12)** meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: **GARANTIA:** Los equipos cuentan con UN año de garantía, el cual incluye: Garantía contra desperfectos de fabricación, 2) Actualización de Firmware de los equipos FortiGate -1240-B y FortiAnalyzer - 100C; 3) Soporte técnico con fábrica; 4) No aplica para casos fortuitos o fuerza mayor; y, 5) Dos visitas al año para realizar revisión del estado de los equipos, configuraciones y funcionamiento de la seguridad que brinda la Contratista. **SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** 1) Servicio de Soporte Técnico 7X24; 2) Servicio administrativo en caso de falla. **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO 7X24, INCLUYE:** 1) Configuraciones Nivel 2 y 3: a) Nivel 2: Intermedio (Creación de

políticas, Acceso de negación de usuarios, Creación de Backup, Ruteo, Actualización de Firmware); b) Nivel 3: Avanzado (trouble shooting, diagnóstico y captura de tráfico), - En caso de falla se hará una visita en sitio para: a) Revisión de equipo; b) Evaluación y diagnóstico de la falla del equipo; c) Retirar el equipo dañado; d) Instalar un equipo en calidad de préstamo, de similares características durante el período de diagnóstico de la falla; e) Instalación del back up de la configuración en el equipo prestado; f) Instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el back up correspondiente. - Se realizará visita en sitio bajo las siguientes condiciones: a) Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora esté activa; b) Que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona; c) Pérdida de Password; d) Actualizaciones de Firmware; e) Configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del ingeniero de servicio; f) Si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico; g) Por desperfectos de fabrica según criterio del ingeniero de servicio; h) Restaurar backup de configuración en los equipos; i) Otros que el Ingeniero de servicio considere necesario. **SERVICIO ADMINISTRATIVO EN CASO DE FALLA:** 1) Se hace la gestión con fábrica el RMA correspondiente (Autorización de Retorno de Equipo); 2) Se prestará un equipo de similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica (No serán considerados como garantía: los eventos Naturales o Actos de Dios, equipos dañados por descargas eléctricas o conectados a tomas sin protección eléctrica, accidentes o usos indebidos del equipo, cableados o instalaciones defectuosas, casos fortuitos o fuerza mayor); 3) Se realizarán los trámites para envío del equipo con RMA; 4) Se da seguimiento al RMA; 5) Se realizarán trámites de recepción del equipo enviado por fábrica. **PROCESO DE ATENCIÓN (EMERGENCIAS) FIN DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS, HORAS NO HÁBILES:** 1) Marcar al teléfono de Emergencia 2246-6046 (Línea telefónica), donde siempre contestará el ingeniero de servicio de turno; 2) El ingeniero de servicio determinará el nivel de criticidad de la falla y determinará si es necesario desplazarse al sitio, de lo contrario se procederá a reparar la falla de manera remota; 3) El ingeniero de servicio de Turno resolverá el problema, creará un reporte que posteriormente se hará llegar al MINEC. **PROCESO DE ATENCIÓN (NO EMERGENCIAS) DÍA LABORAL, HORAS HÁBILES:** 1) Levantar un ticket en la página: <http://support.mayatelcom.com>, en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos se comunicará con la persona encargada; 2) Marcar al teléfono del Help Desk 2246-6065, donde contestará una Coordinadora de Servicios Técnicos, quien asignará al ingeniero de servicio del NOC para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta support@mayatelcom.com; 3) El ingeniero de servicio del NOC, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignarán ingenieros de servicio para que se desplacen al sitio; y, 4) Si hay necesidad de desplazarse a los sitios el tiempo de solución será lo que se tome llegar y estar presente a los equipos. **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE:** 1) Es necesario que se brinde un acceso al equipo para poder realizar las configuraciones vía remota. El acceso podría ser temporal o permanente, siempre y cuando al momento de realizar alguna configuración esté activo con su

respectivo usuario y password; 2) Asegurar las condiciones ambientales, eléctricas y físicas donde se encuentra instalado el equipo; 3) Brindar los accesos físicos al personal técnico de JMTELCOM a los sitios y dependencias necesarios para ofrecer el soporte técnico; 4) Brindar la descripción de la falla y el número de serie del equipo. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La garantía extendida no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: a) Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad, descargas electro-atmosféricas; b) Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas, interrupciones en el funcionamiento del equipo por falta de alimentación eléctrica; c) Actos de los hombres como: sabotaje, vandalismo, robo; d) Actos u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos, mal manejo del equipo e instalaciones incorrectas por terceros; e) Instalaciones, configuraciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por personal autorizado por JMTELCOM S.A. DE C.V; f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; g) Actividades de Guerra Declarada o no, Levantamiento popular o militar, Revolución, Insurrección, Conspiración, Sabotaje intencionado o no; h) Suspensión de garantías o Acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho; y, i) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estará a cargo del ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN.** Salvo autorización

expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio de soporte técnico, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de soporte técnico. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán

comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XIX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: 67 Avenida Sur Nº 2-D, Colonia Roma, San Salvador, departamento de San Salvador: Teléfono: 2246-6000, departamento de San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero dos mil quince.

~~Reynaldo Edgar Roldan Salinas~~
Asesor del Despacho del Ministro



Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista
JMTELCOM, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince. **ANTE MI CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS**, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número _____, y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____ en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de _____

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número
Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad **JMTELCOM, JESUS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JMTELCOM, S.A. DE C.V.** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario Ulises Antonio Jovel Espinoza, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario Ana Margarita Flores de Martínez el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que Ana Margarita Flores de Martínez es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SOPORTE TÉCNICO LOCAL 7X24 PARA EQUIPO FORTIGATE CLUSTER 1240B Y FORTIANALYZER 100C QUE INCLUYE: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO"**, promovido mediante LIBRE GESTIÓN, el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del dieciséis de marzo de dos mil quince al dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. El precio del mismo es por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los

comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



